



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 01/2023

0000211

VISTOS:

La carta CITE-GAMS/MAE/N° 043/2023, de fecha 18 de enero de 2023, presentado por el Ejecutivo Municipal, de referencia "REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA FIRMA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PROVISIÓN DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2023 ENTRE EL GAM DE SANTIVAÑEZ Y FUNDACIÓN IMPACTO POSITIVO EN LA COMUNIDAD (IPC)".

CONSIDERANDO:

Que, la Comunicación Interna - Informe Legal GAMS/AL/JVS/N° 07/2023, de fecha 18 de enero de 2023, emitido por el Asesor Legal del Ejecutivo del GAM de Santivañez, después de realizar una serie de consideraciones, señala textualmente lo siguiente: "4. RECOMENDACIÓN. - Por lo expuesto Asesoría Legal recomienda a su autoridad suscribir el Convenio Interinstitucional entre la ONG IMPACTO POSITIVO EN LA COMUNIDAD – IPC y el Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez, para la ejecución del proyecto ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2023, y posteriormente remitir los Informes Técnico, Financiero y Legal al Concejo Municipal de Santivañez para su ratificación de acuerdo a normativa municipal".

Que, el Informe Técnico Financiero CITE: DAF/INF/TEC/N° 02/2023, de fecha 18 de enero de 2023, emitido por el Director Administrativo y Financiero del GAM de Santivañez, después de realizar una serie de consideraciones, señala textualmente lo siguiente: "5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. - Sobre la base de los antecedentes expuestos líneas arriba, se concluye que el Convenio Interinstitucional para la provisión de Desayuno Escolar en la gestión 2023, con la Fundación Impacto Positivo en la Comunidad (IPC) es viable; por tanto, se recomienda proceder con la firma del Convenio Interinstitucional, previa emisión de la opinión legal correspondiente".

Que, el Informe Técnico DDHI/N° 001/2023, de fecha 17 de enero del 2023, emitido por el Director de Desarrollo Humano Integral, después de realizar una serie de consideraciones, señala textualmente lo siguiente: "4. RECOMENDACIÓN.- Por lo tanto se RECOMIENDA a Asesoría Legal, analizar y revisar la propuesta del Convenio Interinstitucional entre la Fundación Impacto Positivo en la Comunidad (IPC) y el Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez, para la Provisión de la Alimentación Complementaria Escolar Gestión 2023, para luego emitir un informe legal correspondiente según procedimientos administrativos, con el fin de sustentar legalmente la firma del convenio interinstitucional, todo esto para que el Concejo Municipal de Santivañez emita la Resolución correspondiente que: Apruebe la firma de Convenio Interinstitucional entre la Fundación Impacto Positivo en la Comunidad (IPC) y el Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez en beneficio de la población estudiantil del Municipio de Santivañez".

Que, el presente trámite, fue tratado en sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2022, donde después de haberse deliberado, conforme requería la nota de solicitud, se consideró con dispensación de trámite, planteado que fue la moción de dispensación de trámite y voto urgente, el mismo fue aprobado por unanimidad de concejales, ratificándose la suscripción del convenio interinstitucional y la emisión de la presente resolución.

Que, el Art. 16 numeral 4, de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, faculta al Concejo Municipal "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el mismo artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, en su numeral 7, "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



Que, la Ley Municipal N° 06 de 28 de abril de 2015, Ley Municipal de Contratos y Convenios, en su Art. 4 Parágrafo III. Indica: La suscripción de los siguientes convenios serán atribución del Órgano Ejecutivo. Sin embargo, requerirán de la ratificación por parte del Concejo Municipal para su entrada en vigencia:

- Convenios interinstitucionales en la cual la contraparte municipal sea mayor a Bs 200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).
- Convenios Intergubernamentales cuyo financiamiento total sea mayor a Bs. 1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)

Que, de conformidad al Art. 8 Parag. I. Núm. 3 y el Art. 12 de la Ley N° 04 de 22 de abril de 2015 Ley Municipal de Ordenamiento Normativo Municipal, indica que la Resolución Municipal, es un instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión administrativa(...).

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS MUNICIPALES, LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y EL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, DICTA LA PRESENTE:

RESOLUCION MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN** entre **IMPACTO POSITIVO EN LA COMUNIDAD Y GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ**, para el proyecto **"ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR (PACE) GESTIÓN 2023"**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal a través de sus diferentes Direcciones, quedan encargados del fiel cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Es dada en Sesión Ordinaria, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Santivañez, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


Rene Cayo Rocha
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ




Erika B. Medina Rocabado
CONCEJAL - SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...